RRHH y Personal

Expediente 149189H



CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS ESPECIFICAS PARA CONFORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

BASES

Primera. - <u>Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):</u>

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de monitor/a de actividades juveniles de ocio y tiempo libre, con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal en el Servicio de Juventud.
- 1.2 Contenido de la prestación laboral de servicios. El puesto de trabajo se adscribe orgánicamente a la Concejalía de Juventud, Servicio de Juventud. Las tareas principales a desarrollar serán las siguientes:
 - Realización de la programación y memoria de actividades a desarrollar bajo las directrices de los responsables de Juventud.
 - Desarrollo de las actividades, campamentos, talleres, etc. programadas, responsabilizándose del grupo de jóvenes, procurando un buen orden y convivencia, fomentando hábitos y actitudes positivas y saludables entre ellos.
 - Control, preparación y cuidado del material e instalaciones precisas para desarrollar las actividades, así
 como velar por el buen uso que hagan de ellos los jóvenes participantes en las mismas.
 - Aquellas funciones propias de su grupo / categoría profesional dentro del servicio de Juventud que le sean encomendadas.
- 1.3. Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución.
- 1.3.1. La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral temporal bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada vigentes establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- 1.3.2. La elección de la modalidad contractual, su duración temporal, la duración de la jornada laboral (tiempo completo o tiempo parcial) dependerán de las necesidades planteadas en el momento del llamamiento (sustitución transitoria, refuerzos temporales, provisión de puestos vacantes...).
- 1.3.3. La prestación laboral de servicios se realizará conforme al sistema de turnos de trabajo establecido en los Servicios Deportivos Municipales, con carácter general en horario ordinario de mañana y tarde de lunes a viernes. Podrá establecerse la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos por necesidades del servicio
- 1.3.4. La retribución será la establecida para el grupo y la categoría profesional en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Hellín (Subgrupo C2, Nivel 16 y Catálogo de Puestos de Trabajo. En caso de realizar la prestación de servicios a tiempo parcial, la retribución será reducida en proporción al núm. de horas establecidas.
- 1.3.5. –Los desplazamientos al centro de trabajo asignado serán por cuenta del trabajador/a.
- 1.3.6. Período de prueba. se podrá establecer un período de prueba en los términos establecidos en el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. - Presentación de solicitudes.

- 2.1. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. alcalde-presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.2.- Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín / Catalogo de trámites / Ámbito Servicios relacionados con los ciudadanos / Área Empleo:

- 1 -



Bases convocatoria pública específica bolsa monitor de actividades juveniles de oc y t. libre 2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.985758 - 12/04/2019

Hash SHA256: voUlSj3LIWViWMyG7 4qdtC5czr2/aYXtQgd wol+lykk=

https://sede.dipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=EMPLEO&ambito=CIUDADANOS&entidad=02037

- 2.3. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín. https://eadmin.dipualba.es/tablonde/default.aspx?entidad=02037.
- 2.4. Derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (publicada en el BOP de Albacete núm. 50 de 03/05/17), los derechos de examen para el grupo de pertenencia del puesto a seleccionar mediante la presente convocatoria (C1) se fijan en la cuantía de 15 euros. El pago de la tasa por derecho de examen se efectuará por transferencia dentro del plazo de presentación de solicitudes, y deberá ingresarse en la cuenta ES04 2048 6413 9834 0000 1734, indicándose el concepto "tasa examen bolsa monitor activ. juveniles." y nombre del aspirante. Se acompañará original o copia del justificante del ingreso a la instancia. Las personas que opten por realizar la solicitud electrónica podrán efectuar el pago electrónico mediante las opciones habilitadas en el trámite.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 2.4.1. Reducciones. De conformidad con lo dispuesto en referida la ordenanza fiscal, se establecen las siguientes reducciones:
 - Aspirantes que se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación básica tendrán una reducción del 75%. Para acreditar esta circunstancia deberán aportar junto con la instancia certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en desempleo y no ser perceptor de prestación por desempleo.
 - Aspirantes que tengan reconocida una discapacidad con un grado del 33% o superior, tendrán una reducción sobre la tasa del 50%. A tal fin deberán aportar en el momento de presentar la instancia certificado / tarieta de minusvalía en vigor.
 - Aspirantes que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normas concordantes, tendrán una reducción sobre la tasa, en los siguientes casos:
 - Familias numerosas de categoría general: 50%.
 - Familias numerosas de categoría especial: 75%.

Para la aplicación de esta reducción será preciso aportar junto con la instancia carné de familia numerosa en vigor.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:
- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranieros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima reglamentaria para el acceso a la
- c) Estar en posesión del título de <u>Graduado en ESO</u> o título reconocido oficialmente como equivalente.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente.
- d) Estar en posesión de título oficial de monitor de actividades juveniles, certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 2) o título reconocido oficialmente como equivalente a efectos laborales.

- 2 -



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.2. Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.
- 3.4. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, así como aportar la fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la personalidad. En el supuesto de presentar instancia electrónica, no será preciso la presentación de DNI o documento acreditativo de la personalidad.

Cuarta. - Admisión de aspirantes

- 4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de diez días hábiles. El listado se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.
- 4.2.- Se establece un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los motivos de exclusión y la recusación, en su caso, del Tribunal Calificador. En el caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.
- 4.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4.- Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín resolución de la Concejalía Delegada de Personal aprobando la relación definitiva de candidatos admitidos. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta. - Sistema de selección.

- 5.1. La selección se realizará mediante el sistema de <u>oposición libre</u>, conforme a lo previsto en el artículo 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.
- 5.2.- La OPOSICION constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter <u>obligatorio</u> y que serán eliminatorios:

<u>Primer ejercicio</u>. - Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una más 5 de reserva para posibles anulaciones, de las cuales sólo una de las respuestas es la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario completo contenido en el Anexo I (materias comunes y específicas) y el aspirante dispondrá, de un tiempo máximo de 45 minutos para su realización.

<u>Segundo ejercicio</u>. - Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, orientados a comprobar las competencias y conocimientos de los candidatos en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo y en las materias específicas del temario.

Sexta. - Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.

- 3 -

6.1. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.



Bases convocatoria pública específica bolsa monitor de actividades juveniles de oc y t. libre 2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.985758 - 12/04/2019

- 6.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2019. (Resolución de 20/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública; DOCM núm. 248, 21/12/2018).
- 6.3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.
- 6.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.
- 6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.
- 6.6.- Durante el desarrollo del proceso selectivo, la comisión de selección resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.7. La calificación total se efectuará sobre un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera: Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos con arreglo a la siguiente formula de corrección:

Las respuestas no contestadas no penalizarán. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 10 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de

La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

- 6.8. Publicación de relación de aspirantes aprobados, constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, desempates.
- 6.8.1. Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Avuntamiento de Hellín, una relación definitiva de aspirantes que los havan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio. Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la propuesta de constitución de bolsa de
- 6.8.2. El Tribunal calificador propondrá al Sr. alcalde para constituir la bolsa de trabajo a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación
- 6.8.3. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de

- 4 -



oposición.

La bolsa de trabajo, que tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, se regulará en su funcionamiento por el Reglamento Municipal de Bolsas de Trabajo en vigor en la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Hellín el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada, y atendiendo a los criterios expresados en la base 1.1, y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca que necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

Séptima. - Composición del tribunal calificador:

7.1. - El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente.

 Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Personal.

Vocales.

 Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía Delegada de Personal.

Secretario. -

 El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

- 7.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. alcaldepresidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.
- 7.3. El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas. 7.3. El tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. - Acreditación de requisitos

8.1. - Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de los <u>5 días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo de constitución de la bolsa de trabajo</u>, los siguientes documentos:





- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la copia.
- Original y copia para su compulsa de las titulaciones exigidas en la base 3, letras c) y d)
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 8.2. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Tercera, resultaran excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. - Recursos.

9.1. – Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Décima. - Normas de aplicación.

10.1. - Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal Regulador del Procedimiento de Selección de Personal Laboral temporal y Funcionarios Interinos aprobado por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2001, modificado por acuerdo de Pleno de 30 de agosto de 2004, en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación.





ANEXO I

TEMARIO MONITOR JUVENIL

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. El Municipio: Concepto y elementos. Organización Municipal. Competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales: Enumeración y competencias.

Materias específicas:

- Tema 3. El perfil del monitor juvenil y de ocio y tiempo libre.
- Tema 4. El juego como recurso educativo.
- Tema 5. Técnicas de grupo. Dinámicas.
- Tema 6. Educación en valores.
- Tema 7. Dinámicas de grupos: Técnicas de animación grupal. (Ejemplos de técnicas)
- Tema 8. Juegos y dinámicas: Grandes Juegos.
- Tema 9. Juegos y dinámicas: Juegos cooperativos con agua y juegos deportivos cooperativos.
- Tema 10. Primeros auxilios en actividades de ocio y tiempo libre.

WEBGRAFIA RECOMENDADA (materias específicas)

 $\underline{https://www.acentoformaciondocente.com/recursos-educat} ivos-dosier-tematico$

https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre

 $\underline{https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre}$

https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre

 $\underline{\text{https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre}}$

http://www.edu.xunta.gal/centros/iescaboortegal/system/files/Din%C3%A1micas%20de%2 OGrupo.doc

http://pastoraldejuventud.org.ar/instituto/sitio/attachments/article/335/200%20Juegos%2

0y%20Dinamicas%20de%20Grupos%20para%20Campamentos.pdf

http://edufisrd.weebly.com/uploads/1/2/1/6/12167778/11-juegos-deportivos-

cooperativos-en-el-agua.pdf

http://edufisrd.weebly.com/uploads/1/2/1/6/12167778/12-juegos-deportivos-

cooperativos-otros-varios.pdf

https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre



Bases convocatoria pública específica bolsa monitor de actividades juveniles de oc y t. libre 2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.985758 - 12/04/2019

- 7 -



ANFXO II

MODELO DE SOLICITUD

Primer Apellido	Segundo apellido		Nombre		N.	N.I.F./NIE	
						•	
Calle o Plaza y número		C. postal		Localidad		Teléfono/s	

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Hellín para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de monitor/a de actividades juveniles de ocio y tiempo libre.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad
- c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título reconocido oficialmente como equivalente.
- d) Estar en posesión de título oficial de monitor de actividades juveniles, certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 2) o título reconocido oficialmente como equivalente a efectos laborales.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

SOLICITA:

Ser admitido/a para la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin aporta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.

	Hellín, a	de	de 2019			
Firma.						

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

□ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial LIE 4/5/2016

🗆 Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)

Sede electrónica: https://sede.dipualba.es/?entidad=02037

Delegado Protección de Datos: dpd@dipualba.es

Teléfono: 967 54 15 00

- 8 -





RRHH y Personal

Expediente 149189H



Bases convocatoria pública específica bolsa monitor de actividades juveniles de oc y t. libre 2019 - AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.985758 - 12/04/2019

- 9 -

Hash SHA256: voUlSj3LlWViWMyG7 4qdtC5czr2/aYXtQgd wol+lykk=